



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS AYABACA – PIURA – PERU

R.U.C. N° 20194832746

Dirección: Calle Ernesto Merino Rivera MZ 02 Lote 05



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Ordenanza Municipal

N° 006-2023-MDL-"A"

Lagunas, 19 de Mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS.

POR CUANTO:

El Consejo Municipal Distrital de Lagunas, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 010-2023, de fecha 18 de marzo de 2023, vistos el Informe N° 017-2023/MDL/UDS. de fecha 09 de mayo del 2023, emitido por Unidad de Desarrollo Social; el Informe N° 253-2023-MDL-SGDSGA de fecha 11 de mayo del 2023 de Sub Gerencia de Desarrollo Social y Gestión Ambiental; Informe N° 04-2023/MDL-SG.AJ-CAPJ, de fecha 17 de mayo del 2023; aprueban el proyecto de Ordenanza Política Local Multisectorial para la Promoción de la Salud al 2030: "Hacia la construcción de Ciudades y Comunidades saludables" con el Oficio Múltiple N°008-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG-DESI-DPVPC-UFIPP, de la Dirección Regional de Salud de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, prescribe que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, a su vez promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo; ello en concordancia con lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los incisos 3 y 8 del artículo 9° en concordancia con el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; así como el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas provinciales y/o distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° del mismo cuerpo legal, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de

Página 1 de 14



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS AYABACA – PIURA – PERU

R.U.C. N° 20194832746

Dirección: Calle Ernesto Merino Rivera MZ 02 Lote 05



la población; asimismo, respecto al Saneamiento, Salubridad y Salud; regula las siguientes funciones: (...)2. A nivel Distrital funciones específicas y exclusivas como proveer el servicio de limpieza pública; regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos; instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público; controlar la emisión de gases, humos, ruidos y otros elementos contaminantes del ambiente; 3. A nivel Provincial y Distrital funciones específicas compartidas como la administración del servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, proveer los servicios de saneamiento rural para el control de epidemias y sanidad animal; difundir programas de saneamiento ambiental; gestionar la atención primaria de salud, construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud; realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.



Que, el artículo 6° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone los objetivos que deberá cumplir el proceso de descentralización, estableciendo en el inciso a) de los objetivos a nivel político: la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno; disponiendo en el inciso b) de los objetivos a nivel económico: la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional; estableciendo así también en los incisos b) y d) de los objetivos a nivel social: la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, y, promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;



Que, así también, en el mismo cuerpo normativo se establece en el literal h) del artículo 42°, que son competencias exclusivas de la Municipalidad el "Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad ...", regulando en el literal b) del artículo 43° a la salud pública como competencia compartida con los demás niveles de gobierno.

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, con Decreto Supremo N° 026-2020/SA, se aprobó la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030, "Perú, país saludable", que establece en su objetivo prioritario 1: "mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población" y en el objetivo prioritario 3: "mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS AYABACA – PIURA – PERU

R.U.C. N° 20194832746

Dirección: Calle Ernesto Merino Rivera MZ 02 Lote 05



Que, el Decreto Supremo N°003-2019-MIDIS, en el Artículo 4.- Implementación de la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", en el inciso I. de las Instancias de articulación y roles en el marco del SINADIS. A nivel Local: Cada Gobierno Local organiza y lidera la Instancia de Articulación Local responsable de articular las demandas, intereses y actores, incluyendo representantes de la sociedad civil, así como las acciones, recursos y capacidades disponibles a nivel local para asegurar la entrega oportuna, en su territorio, del Paquete Integrado a cada niña y niño desde la gestación hasta los 5 años de edad.

Que, con Decreto Supremo N°008-2022-MIDIS, aprobó la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, que establece en el artículo 2: (2.1) "La Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de las Administración Pública, señalada en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en el marco de sus competencias; así como para las personas jurídicas de derecho privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable". (2.2) "Las entidades de la Administración Pública en todos los niveles de gobierno y en el marco de sus competencias asumen los roles, obligaciones y responsabilidades, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 19° y 20° del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N°029-2018-PCM.

Que, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento, con participación ciudadana;

Que, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que es presidido por el Alcalde Distrital, y es integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, asimismo, establece que pueden integrar el Comité, representantes de los servicios de salud del sector privado, de las de las instituciones formadoras en salud de las universidades públicas y privadas, de los colegios profesionales de la salud, de los trabajadores de la salud y de las organizaciones sociales de la comunidad con sede en el distrito, los cuales son elegidos por el periodo de dos (2) años conjuntamente con sus representantes alternos o suplentes, siendo que su conformación debe ser aprobada mediante Ordenanza Municipal; de igual modo, establece que cuenta con una Secretaría de Coordinación distrital que recae en la autoridad distrital de salud o el jefe del establecimiento de mayor capacidad resolutoria, o quien haga sus veces, para que le preste apoyo administrativo y técnico, por lo que se hace necesario conformar el Comité distrital de Salud LAGUNAS, acorde a lo previsto en el precitado Reglamento;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS AYABACA – PIURA – PERU

R.U.C. N° 20194832746

Dirección: Calle Ernesto Merino Rivera MZ 02 Lote 05



Que, el Acuerdo Nacional en su Décimo Tercera Política de Estado: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, compromete, entre otros temas, la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud;

Que, de acuerdo a lo establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) que define a la Salud como "el completo bienestar biológico, psicológico y social y no solo la ausencia de enfermedad", lo que le da el carácter integral a la salud y la diferencia del concepto de enfermedad.

Que, de acuerdo al marco de los compromisos internacionales que el Perú asumió en materia de Salud Pública y Desarrollo, entre los que destacan, la Declaración de Helsinki – 2013 que establece "Salud en Todas las Políticas", el Consenso de Shanghai – 2016 que establece la construcción de "Ciudades Saludables y la Declaración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (2015 – 2030)", que establece 17 objetivos de los cuales el tercero considera la necesidad de promover la Salud y el Bienestar de la población.

Que, durante el proceso electoral 2022, las organizaciones políticas incorporaron en sus planes de gobierno la voluntad de trabajar por la salud de la población en su territorio para el periodo 2023 – 2026, priorizando la prevención de enfermedades de mayor importancia y en coordinación con la autoridad sanitaria regional acordaron el abordaje multisectorial de los determinantes sociales de la salud para la construcción de "Ciudades y Comunidades Saludables".

En caso de existir en el ámbito local una instancia de articulación, el Gobierno Local podrá atribuirle la responsabilidad de articular las acciones, recursos y capacidades para la implementación de la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia" a nivel local al Comité Distrital de Salud.

Que, el Comité distrital de Salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del Distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud y Política Nacional de Desarrollo de Inclusión Social;

Que, mediante Oficio Múltiple N°008-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG-DESDPVPC-UFIPP, la DIRESA Lima solicita la conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de LAGUNAS, en cumplimiento de la normatividad vigente;

En ese sentido, mediante Informe N° 017-2023/MDL/UDS. de fecha 09 de mayo del 2023, la jefe de Unidad de Desarrollo Social presenta opinión técnica para emisión de ordenanza municipal del comité de salud del Distrito de Lagunas. (CSD), vistos los antecedentes, efectúa el análisis correspondiente y concluye que con fecha 08 de mayo del 2023 se conformo y juramento el Comité de Salud del Distrito de Lagunas al 2023, adjuntado integrantes de dicho comité;

Que, con Informe N° 253-2023-MDL-SGDSCA de fecha 11 de mayo del 2023, el Subgerente de Desarrollo Social y Gestión Ambiental, solicita se apruebe mediante ordenanza municipal de conformidad con el acta de conformación del Comité de

Página 4 de 14



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS AYABACA – PIURA – PERU

R.U.C. N° 20194832746

Dirección: Calle Ernesto Merino Rivera MZ 02 Lote 05



Salud del Distrito de Lagunas. (CSD) y el cuadro detallado de los cargos que lo integran en representación de la entidad municipal, instituciones públicas y sociedad civil; previa opinión legal;

Que, mediante Informe N° 04-2023/MDL-SG.AJ-CAPJ, de fecha 17 de mayo del 2023, la Asesoría Jurídica de la MDL, vistos los antecedentes, efectúa el análisis del marco legal, y emite opinión legal, concluyendo que es procedente; recomendándose se eleve todo lo actuado a sesión de concejo para su respectiva aprobación y se autorice al Alcalde la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Por lo antes expuesto, en mérito de la normativa antes citada, la Municipalidad Distrital de Lagunas se encuentra legitimada para aprobar la conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de LAGUNAS, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 8 del Art. 09° concordante con los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, y demás normas pertinentes, el Pleno de Consejo Municipal por UNANIMIDAD, aprueba la siguiente Ordenanza Municipal;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARAR DE PRIORIDAD LA POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SALUD AL 2030, "PERÚ, PAÍS SALUDABLE" Y POLÍTICA NACIONAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL AL 2030 EL DISTRITO DE LAGUNAS

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- DEL OBJETIVO DE LA ORDENANZA

Declarar de prioridad la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030, "Perú, País Saludable" y la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "al 2030 en el distrito de lagunas; y como parte del proceso de armonización entre las Políticas Nacionales en el territorio, se establece el marco jurídico y técnico para implementar intervenciones dirigidas a promover entornos y estilos de vida saludables en nuestra jurisdicción para alcanzar la condición de Ciudad y Comunidad Saludable en el marco del Consenso de Shanghái – 2016 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030; además, de articular acciones entre las entidades del Estado para la provisión de servicios de calidad, generando eficiencia en el gasto público y permitiendo el logro de los resultados priorizando en cada etapa del ciclo de vida y busca la reducción de la exclusión social y la pobreza a lo largo del curso de vida de las personas en el marco del Modelo de Cuidado Integral (MCI).

Esta Política Pública Local se sustenta en la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030, "Perú, país saludable" y en la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, que promueven el fortalecimiento de la articulación interinstitucional bajo la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS AYABACA – PIURA – PERU

R.U.C. N° 20194832746

Dirección: Calle Ernesto Merino Rivera MZ 02 Lote 05



conducción y liderazgo de la autoridad municipal, de tal manera que se desarrollen sinergias que permitan el abordaje integral de los principales determinantes sociales de la salud para generar entornos y estilos de vida saludables en la población que vive en nuestro territorio.



Artículo 2.- CIUDAD Y COMUNIDAD SALUDABLE

Es aquella que ofrece continuamente a los habitantes entornos físicos y sociales para mejorar sus condiciones de vida y amplía aquellos recursos de la comunidad que permiten el apoyo mutuo de las personas para realizar todas las funciones vitales y conseguir el desarrollo máximo de sus potencialidades.¹

El concepto de las ciudades y comunidades saludables está evolucionando para abarcar otras formas de población, incluidos los pueblos y áreas metropolitanas saludables.²

Cabe precisar, que es necesario cambiar el concepto de "ciudades", referidas únicamente a lo urbano, es así que existen ciudades urbanas y ciudades rurales, siendo éstas últimas formas emergentes de reorganización territorial, con la finalidad de impulsar su desarrollo social sustentable.³

Para efectos de la presente Ordenanza Municipal, la condición de "Ciudad y Comunidad Saludable", es un nivel en el que nuestro territorio debe alcanzar de manera objetiva, progresiva, verificable y sostenible, parámetros o estándares en el marco de lo establecido en el Consenso de Shanghái.

Artículo 3.- GESTION TERRITORIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD

"De acuerdo con el enfoque de territorialidad, el territorio no sólo es concebido como un espacio físico y geográfico, sino como un espacio de relaciones entre los diferentes actores y sectores claves de la sociedad civil, sus organizaciones, instituciones, el medio ambiente, las formas de producción, distribución y consumo, tradiciones e identidad cultural".⁴

La Gestión Territorial para la Promoción de la salud es un proceso de articulación entre actores políticos y sociales de los tres niveles de gobierno, dirigido a alcanzar la visión de construir "Ciudades y Comunidades Saludables", en cada territorio, mediante la promoción de entornos y estilos de vida saludables en la población. Este proceso

¹ Adaptado del Glosario de Términos de Promoción de la Salud - OMS.

² Adaptado del Glosario de Términos de Promoción de la Salud - OMS.

³ Adaptado de "Ciudades rurales en Chiapas: Formas territoriales emergentes", Rev. Nueva Época, Año 24, N° 66, mayo-agosto 2011.

⁴ RM N°464-2011/MINSA. Modelo de Atención Integral de Salud Basado en Familia y Comunidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS AYABACA – PIURA – PERU

R.U.C. N° 20194832746

Dirección: Calle Ernesto Merino Rivera MZ 02 Lote 05



permite mejorar la eficiencia del sistema sanitario, orientando los recursos, hacia el abordaje de los determinantes sociales de la salud.

Artículo 4.- CONSENSO DE SHANGHAI

"La salud se forja en el ámbito local, en los entornos de la vida cotidiana, en los barrios y comunidades en los que personas de todas las edades viven, aman, trabajan, estudian y juegan. La salud para todos no es posible sin liderazgo en el plano local y el compromiso de los ciudadanos. La buena salud de sus ciudadanos es una de las señales más contundentes e inequívocas de que una ciudad ha logrado un desarrollo sostenible. Por ello, la salud debe ocupar un lugar central en los programas de todos los alcaldes".

"Reconocemos nuestra responsabilidad política en la creación de las condiciones para que todos los habitantes de todas las ciudades tengan una vida más saludable, segura y plena. En las ciudades es donde la planificación y la formulación de políticas están más cerca de las comunidades, por lo tanto, deben incorporar sus opiniones, aspiraciones y necesidades. Nos comprometemos a eliminar los obstáculos al empoderamiento".

"Como alcaldes nos comprometemos a cinco principios de gobernanza para lograr ciudades y comunidades saludables:

1. Integrar la salud como consideración fundamental en todas las políticas: dar prioridad a las políticas que generan beneficios mutuos entre la salud y otras políticas municipales, y lograr la participación de todos los agentes pertinentes en la planificación urbana basada en las alianzas.
2. Abordar todos los determinantes de la salud (social, económica y ambiental): poner en marcha planificación y políticas de desarrollo urbano que reduzcan la pobreza y la inequidad, tengan en cuenta los derechos de las personas, refuercen el capital social, la inclusión social y promuevan el uso sostenible de los recursos urbanos.
3. Promover una participación firme de la comunidad: poner en marcha enfoques integrados para promover la salud en las escuelas, los lugares de trabajo y otros entornos; fomentar los conocimientos sobre salud; y aprovechar los conocimientos y prioridades de nuestras poblaciones a través de la innovación social y las tecnologías interactivas.
4. Reorientar los servicios sanitarios y sociales hacia la equidad: garantizar un acceso justo a los servicios públicos y trabajar en pro de la cobertura sanitaria universal.
5. Evaluar y vigilar el bienestar, la carga de morbilidad y los determinantes de la salud: utilizar dicha información para mejorar las políticas y su aplicación, prestando una atención especial a la inequidad, aumentar la transparencia y la rendición de cuentas".

Página 7 de 14



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS AYABACA – PIURA – PERU

R.U.C. N° 20194832746

Dirección: Calle Ernesto Merino Rivera MZ 02 Lote 05



"Reconocemos que para conseguir ciudades saludables es necesario un enfoque integral – ello no puede nunca ser responsabilidad de un solo sector. Reconocemos también que existe un poderoso vínculo entre el ODS 3 (Buena salud para todos) y el ODS 11 (Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles): liberar todo el potencial de nuestras ciudades para promover la salud y el bienestar, y reducir las inequidades sanitarias contribuirá a alcanzar ambos objetivos. Las ciudades están en la primera línea del desarrollo sostenible y estamos convencidos de que los alcaldes tenemos el poder de impulsar cambios reales. Debemos tener y tendremos amplitud de miras para poner en práctica la Agenda 2030 y estableceremos metas sanitarias sobre las cuales tendremos que rendir cuentas. Somos conscientes de que todos los ciudadanos deberán poner de su parte para lograr estas ambiciosas prioridades".

TITULO II

SITUACIÓN DE SALUD EN EL DISTRITO DE LAGUNAS

Artículo 5.- PRIORIDADES SOCIO - SANITARIAS

El modelo **Socio - Sanitario** en el campo de la Salud Pública, propone un mecanismo de análisis del proceso Salud – Enfermedad, que centra su interés en la preservación de la Salud y la identificación de las causas sociales que la afectan (determinantes sociales) a partir de lo cual plantea intervenciones multisectoriales dirigidas al cierre de brechas de inequidad social como una forma de disminuir la carga de morbi – mortalidad en la población, lo que contrasta con el tradicional modelo **Biomédico** que centra su atención en la enfermedad y busca la causalidad biológica para plantear intervenciones médicas, cuyo efecto en la mayoría de casos son de baja efectividad y poco sostenibles.

En tal sentido, el Consejo Municipal considera de alta importancia adoptar dentro de nuestra Política Local en materia de Salud Pública, el modelo **Socio – Sanitario**, para lo cual, en coordinación con la autoridad sanitaria regional se procedió a identificar los principales problemas de salud que afectan a nuestra población, para lo que se realizó un análisis técnico en el que se tomaron en cuenta los siguientes criterios:

1. Frecuencia de la enfermedad o daño: Número de personas afectadas en relación a la población total, determinado a través de mediciones de incidencia o prevalencia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS AYABACA – PIURA – PERU

R.U.C. N° 20194832746

Dirección: Calle Ernesto Merino Rivera MZ 02 Lote 05



2. Gravedad de la enfermedad o daño: Número de personas que mueren o sufren algún nivel de discapacidad o secuela debido a la enfermedad, determinado por las tasas de letalidad o discapacidad.
3. Transmisibilidad o contagiosidad: Potencialidad de la enfermedad de expandirse con facilidad a otras personas.
4. Impacto económico: Grado en el que el daño o la enfermedad afecta la productividad temporal o permanente de quienes la padecen.
5. Vulnerabilidad poblacional: Existen condiciones ambientales o biológicas que facilitan la afectación de las personas ante dicha enfermedad o daño.
6. Interés poblacional: El problema es percibido por las personas como importante.

Artículo 6.- LINEA BASAL

En todo modelo de gestión es importante realizar acciones de control para verificar si se están cumpliendo los procesos y si se están logrando los resultados previstos, para lo cual se requiere tener la línea basal de las prioridades sanitarias como de sus determinantes sociales, lo que permitirá medir los cambios que se van generando durante la implementación de la Gestión Territorial para la Promoción de la Salud. Dicha línea basal se encuentra en el anexo adjunto al presente documento.

TITULO III

ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 7.- COMITÉ DISTRITAL DE SALUD

1. El Comité Distrital de Salud (CPS) es un órgano consultivo en materia de salud de carácter multisectorial o quien haga sus veces, que cuenta con el reconocimiento oficial y único de la Municipalidad en materia de salud, mediante acto resolutivo el que debe ser emitido dentro de los primeros 15 días calendario, luego de aprobada la presente Ordenanza.
2. El Comité Distrital de Salud (CDS) hará sus veces de la Instancia de Articulación Local (IAL) según la agenda territorial vinculados a los paquetes integrales.
3. En ese sentido, el Comité Distrital de Salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población de la provincia y/o distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS AYABACA – PIURA – PERU

R.U.C. N° 20194832746

Dirección: Calle Ernesto Merino Rivera MZ 02 Lote 05



niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud y la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social;

4. Los objetivos del Comité distrital de Salud son:

1. Fortalecer la participación ciudadana en salud mediante la vigilancia y control social de la implementación de las políticas públicas locales en salud.
 2. Promover la rendición de cuentas de cada institución y sector participante respecto al cumplimiento de sus actividades relacionadas a los determinantes sociales de la salud que son materia de su competencia.
 3. Promover el abordaje de la exclusión social que genera la pobreza a lo largo del curso de vida de las personas en el ámbito territorial.
 4. Contribuir al logro de los resultados del desarrollo infantil temprano permitiendo el acceso a la identidad y mejorar los servicios de educación, salud y agua.
 5. Notificar a la autoridad municipal la ocurrencia de problemas en el campo de la salud pública de la jurisdicción y proponer alternativas de solución (planes, proyectos, programas, etc.) que requieran de la competencia municipal.
 6. Mantener actualizada los indicadores socio – sanitarios que son parte de la presente ordenanza a través de la respectiva Sala Situacional Municipal de Salud (SSMS).
3. El comité distrital de salud está conformado por representantes acreditados de las instituciones u organizaciones que desarrollan sus actividades a nivel de la jurisdicción:

MIEMBROS DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD

1. ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS
2. TENIENTE ALCALDE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS
3. GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS
4. SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y DE GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS.
5. ALCALDE DELEGADO DEL CENTRO POBLADO LECUMO
6. ALCALDE DELEGADO DEL CENTRO POBLADO PILLO
7. REPRESENTANTE DE SALUD PROMSA LAGUNAS
8. REPRESENTANTE DE SALUD PROMSA SAN JUAN
9. REPRESENTANTE DE SALUD PROMSA LUCUMO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS AYABACA – PIURA – PERU

R.U.C. N° 20194832746

Dirección: Calle Ernesto Merino Rivera MZ 02 Lote 05



10. REPRESENTANTE DE SALUD PROMSA PILLO
11. REPRESENTANTE DE SALUD PROMSA SALVIA
12. REPRESENTANTE DE SALUD PROMSA ARRENDAMIENTOS
13. ACOMPAÑANTE TECNICO DEL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS
14. GESTOR LOCAL DE PROGRAMA JUNTOS
15. GESTOR INSTITUCIONAL PAIS
16. DIRECTORA DE LA II.EE MENORES SECUNDARIA LAGUNAS.
17. DIRECTORA DE LA II.EE PRIMARIA N°14356 LAGUNAS
18. RESPONSABLE DE DEMUNA
19. RESPONSABLE DE ULE Y PN
20. RESPONSABLE DE ATM
21. RESPONSABLE DEL PVL
22. RESPONSABLE DE REGISTRO CIVIL
23. RESPONSABLE DE OMAPE
24. SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL
25. COORDINADOR DE VISITAS DOMICILIARIAS
26. SECRETARIO TÉCNICO DEL CODISEC
27. SECRETARIO TÉCNICO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL
28. SUB PREFECTO DEL DISTRITO DE LAGUNAS
29. JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE LAGUNAS
30. OTROS QUE SE ESTIME NECESARIO, DE ACUERDO CON LA REALIDAD LOCAL.

Entidades Privados del distrito

1. Representantes de Colegios Profesionales en Salud que existan (Médicos, Obstetras, Enfermeras, Nutrición, etc.)
2. Representante de Clínicas o Centros de Salud Privados (si existe).
3. Representante de Universidades privadas que tengan facultades de Ciencias de la Salud y/o Institutos Tecnológicos con carreras en salud públicas
4. Representante de Sindicato de Trabajadores de la salud.

4. Organización

El Consejo distrital de Salud tiene la siguiente estructura:

- a. Presidente el alcalde
- b. Secretaria técnica (representante acreditado de la autoridad sanitaria)
- c. Miembros



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS AYABACA – PIURA – PERU

R.U.C. N° 20194832746

Dirección: Calle Ernesto Merino Rivera MZ 02 Lote 05



d. Período de vigencia: La acreditación de los representantes miembros del CDS/CPS tiene vigencia por un período de 02 años renovable, según lo decidan las instituciones u organizaciones a las que representan.

5. Reglamento del Consejo Provincial de Salud

La Municipalidad mediante acto resolutivo deberá aprobar el Reglamento del CDS dentro de los 30 días calendarios posteriores a su reconocimiento oficial, el cual será propuesto por la autoridad sanitaria Distrital, y en el que se detallarán todo lo relativo a su funcionamiento y competencias.

Artículo 8.- SALA SITUACIONAL MUNICIPAL DE SALUD (SSMS)

1. Es un espacio físico municipal en el que se exhibe de manera permanente y actualizada los indicadores socio sanitarios de los determinantes sociales priorizados y que son reportados trimestralmente por las diversas instituciones relacionadas al tema de la salud.
2. La SSMS es también el local oficial en el que se reúne y sesiona el CDS/CPS y por lo tanto constituye su domicilio legal.
3. Las características físicas y la implementación de la SSMS para su funcionamiento, estará a cargo de la Municipalidad quien contará para tal efecto con la asesoría técnica de la autoridad sanitaria distrital y/o provincial.
4. Complementariamente, se debe generar una SSMS virtual, la que será publicada en la página web de la municipalidad y ser de acceso libre a la población general.

Artículo 9.- RED DE MUNICIPALIDADES SALUDABLES DEL PERÚ

1. La Red de Municipalidades Saludables es una asociación de derecho público sin fines de lucro, conformada por las Municipalidades del Perú, que voluntariamente se agrupan para promover el desarrollo humano de su jurisdicción a partir de promover adecuados estándares de salud en su población.
2. Dentro de la Red de Municipalidades Saludables se promueve el intercambio de experiencias y una mutua cooperación técnica e institucional, con el objeto de dinamizar la articulación territorial para la promoción de la salud, involucrando a las autoridades del gobierno local y a la comunidad.
3. Dada la importancia de esta asociación en materia de Salud Pública, el Concejo Municipal considera de alta importancia la incorporación de nuestra Municipalidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS AYABACA – PIURA – PERU

R.U.C. N° 20194832746

Dirección: Calle Ernesto Merino Rivera MZ 02 Lote 05



a la "Red de Municipalidades Saludables del Perú", para lo cual se deberán cumplir los requisitos y procedimientos que disponga la autoridad sanitaria nacional.



TITULO IV DISPOSICIONES FINALES

Primero. - Siendo el sentido de la presente Ordenanza Municipal lograr una articulación efectiva con todas las instituciones o sectores con el fin de alcanzar la condición de Ciudad y Comunidad Saludable, mediante la integración de todas las intervenciones relacionadas a la salud y sus determinantes sociales dentro de nuestro territorio, se deberá incluir dentro de su alcance cualquier otra disposición, iniciativa o intervención que se promueva desde el nivel nacional, regional o local y que influya en la salud de nuestra población, aun cuando hayan sido aprobadas en fechas posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

Segundo. - **DESIGNAR** a la autoridad de salud (o el jefe de establecimiento de mayor capacidad resolutive o quién haga sus veces), como secretaria de coordinación del Comité Distrital de Salud para que le brinde apoyo administrativo y técnico para el cumplimiento de sus funciones; y remita periódicamente al Consejo Provincial de Salud e Instancia de Articulación Regional, según corresponda

Tercero. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto, el financiamiento del presupuesto requerido para la implementación y funcionamiento del Comité Distrital de Salud.

Cuarto. - **FACÚLTESE** al alcalde para que, mediante Decreto de alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Quinto. - **DISPENSAR** a la presente Ordenanza Municipal, del trámite de lectura y aprobación del acta.

Sexto. - **DEROGAR** toda norma municipal y/o cualquier otro acto administrativo que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Séptimo. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Desarrollo Social y de Gestión Ambiental la supervisión, seguimiento y monitoreo de las acciones contenidas en la presente disposición, debiendo elevar un informe de forma semestral al Comité Provincial de Salud.

Octavo. - **ENCARGAR** a SECRETARIA GENERAL la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", o en uno de mayor circulación de la jurisdicción y en el periódico mural de la entidad; al Área de Imagen Institucional su debida difusión; a la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS AYABACA – PIURA – PERU

R.U.C. N° 20194832746

Dirección: Calle Ernesto Merino Rivera MZ 02 Lote 05



Unidad de Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Noveno. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRECE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - AYABACA
Serafin
Serafin Calle Marchena
ALCALDE